

03 MAYO 2016

ANGOL,

780

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 634 de fecha 07 de Abril de 2016 mediante el cual se acepta la oferta presentada por el contratista Ruberli Miguel Gutiérrez Godoy para la propuesta “**Construcción modulo habitable, soluciones sanitarias, constructivas y circuitos eléctricos del Programa Habitabilidad Chile Solidario 2015**” ID= 2743-5-LP16 por un monto de \$ 29.550.000.- IVA Incluido

b) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998.

DECRETO

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de obra para la propuesta “**Construcción modulo habitable, soluciones sanitarias, constructivas y circuitos eléctricos del Programa Habitabilidad Chile Solidario 2015**” ID= 2743-5-LP16 entre la Municipalidad de Angol y el contratista Ruberli Miguel Gutiérrez Godoy.

2.- Se establece que el Contrato se regirá por la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajuste, por estados de avance e informe del ITO designado para tal efecto.

3.- Designese Inspector Técnico para la obra a un funcionario de la Dirección de Obras Municipales designados por su Director.

4.- Devuélvase la Garantía correspondiente presentada para garantizar la seriedad de la Oferta presentada por los Oferentes:

- Contratista Ruberli Gutiérrez Godoy, deposito a la Vista N°012854-9 por \$ 500.000.-, Banco de Chile.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/VRP/RDI/
DISTRIBUCION:

- Contratista
- Secpla
- Finanzas
- Tesorería
- Transparencia
- Secretaria Municipal

Anótese, Comuníquese y Archívese



PEDRO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL
21 ABR 2016
REVISADO
CONTROL INTERNO

DEPARTAMENTO
JURÍDICO
20 ABR 2016
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE

"CONSTRUCCIÓN MODULO HABITABLE, SOLUCIONES SANITARIAS, CONSTRUCTIVAS Y CIRCUITOS ELECTRICOS PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2015".

ID=2743-5-LP16

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

RUBERLI MIGUEL GUTIERREZ GODOY

En Angol, a 19 de Abril del año 2016, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde, Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula de identidad numero 4.675.526-K, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de Angol, en adelante "**Unidad Técnica**"; y, por la otra, Don **RUBERLI MIGUEL GUTIERREZ GODOY**, contratista, cédula de identidad número 7.733.223-5, con domicilio en Colonia N° 0318, comuna de Angol, en adelante "**el Contratista**", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de ejecución de Obras:

PRIMERO: La Municipalidad de Angol, con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2015, según Resolución Exenta N° 3218 del 30 de Octubre del año 2015, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Ilustre municipalidad de Angol, aprobó mediante Decreto Exento N° 480 del 15 de Marzo de 2016 las Bases Administrativas de la propuesta pública "**CONSTRUCCIÓN DE MODULOS HABITABLES SOLUCIONES SANITARIAS, CONSTRUCTIVAS Y CIRCUITOS ELECTRICOS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2015**". ID=2743-5-LP16 mediante Decreto Exento N° 480 del 07 de Abril de 2016, se acepta la oferta del contratista, dado que tuvo el primer lugar en el Acta de Evaluación, según criterios de evaluación establecidas en las Bases Administrativa. Para efectos de este contrato se entenderá como "mandante" a la Ilustre Municipalidad de Angol.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de Angol, acordó aprobar la suscripción del contrato para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE MODULOS HABITABLES SOLUCIONES SANITARIAS, CONSTRUCTIVAS Y CIRCUITOS ELECTRICOS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2015**", en sesión ordinaria N° 11 de fecha 13 de Abril del año 2016.

TERCERO: "El Contratista" ejecutará la obra de acuerdo a las Bases Administrativas de licitación; Aclaraciones a la licitación; Especificaciones Técnicas; Planos y oferta técnica-económica; documentos que se entienden formar parte integrante y complementan el presente contrato, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

CUARTO: PRECIO DE LA OBRA.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra por el precio ofertado de \$29.550.000 (Veintinueve millones quinientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, contrato que se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de lo contratado, será de cuarenta (40) días corridos. El plazo del contrato, comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de entrega de terreno, previa protocolización del contrato, diligencia que deberá ser gestionada por parte del adjudicado. Los plazos se entenderán de días corridos, sin deducción de días de lluvia, festivos, feriados, huelga de los trabajadores u otros.



SEXTO: ESTADOS DE PAGO.

El precio del contrato será tramitado y pagado a través de la Municipalidad de Angol como Unidad Técnica, con los recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2015, según Resolución Exenta N° 3218 del 30 de Octubre del año 2015, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Ilustre municipalidad de Angol, mediante Estado de Pago mensual y de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la Factura a nombre de la "Municipalidad de Angol", RUT 69.180.100-4, la que deberá llevar el Vº Bº del Inspector Técnico de la Obra que dependerá de la Dirección de Obras Municipales. No se aceptará más de un estado de pago por cada mes.

La Municipalidad pagará la ejecución de las obras en estados de pago mensuales según estado de avance, de acuerdo a las bases, se deben ingresar los siguientes antecedentes,:

- Nómina de Trabajadores
- Contrato de Trabajadores
- Cotizaciones Previsionales pagadas.
- Remuneraciones Trabajadores
- Presentar Certificado de la Inspección del Trabajo oficina Angol.
- Estado de Pago.(Estado de avance por partida detallada)
- Factura.

Los Estados de Avance deberán ser ingresados a más tardar el día 25 de cada mes, en la Municipalidad de Angol.

Para el pago del primer estado de pago el contratista debe entregar una foto del letrero de obra en formato papel fotográfico de 13cm x 10 cm.



Ante el incumplimiento de estos requisitos se deberá retener los Estados de Pagos y la reiteración de incumplimiento, de todo o parte de lo señalado anteriormente, faculta a la Municipalidad de Angol para poner término anticipado al contrato.

* En todo caso, la unidad técnica contará con un plazo de hasta treinta días corridos para reclamar del contenido de la factura en virtud del artículo 3 número 2 de la Ley 19.983, de tal manera que la simple recepción de la factura no implica la aceptación de su pago o recibo conforme, lo que corresponderá efectuar al momento de cursar conforme el respectivo estado de pago. La falta o la omisión de alguno de los antecedentes solicitados, generara la no retribución del estado de pago respectivo.

SEPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Municipalidad designará como Inspector Técnico de la obra (ITO) a un profesional del Departamento de Obras, quien en conjunto con el profesional de apoyo técnico de habitabilidad deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del Contrato, hasta la liquidación de éste.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra bajo su custodia y responsabilidad, un libro foliado, autocopiativo en triplicado, que se denominará "Libro de Obras", el cual deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, Art. 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, Art. 1.3.2. N° 10 de la OGUC. Este libro es el documento oficial donde deberá quedar constancia al menos de:

- a) Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o Mandante que dentro de los términos del Contrato, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.



OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Adjudicado deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Angol le imparta, mediante las presentes bases y especificaciones técnicas, que asegure una correcta ejecución de la obra.

Para los efectos de Responsabilidad Técnica que asume el contratista, éste deberá contar con un representante en terreno, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.

El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los trabajos encomendados, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

Para la ejecución de la obra, deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza, necesarios para su correcta realización.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Angol.

~~El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad de Angol, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.~~

~~La Municipalidad de Angol, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el contratista.~~



NOVENO: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

~~El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción provisoria de ella. Sin perjuicio de lo anterior, una vez decretada la Recepción Provisoria entregará la obra a la Municipalidad de Angol, quien la usará y explotará como estime conveniente.~~

~~El contratista deberá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan ocasionarse a terceros o la Unidad Técnica según se indica a continuación.~~

DECIMO: DAÑOS A INSTALACIONES DE TERCEROS.

~~El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para cautelar de cualquier daño la propiedad privada que compone el área de construcción, incluyendo edificaciones aledañas ajenas, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin conocimiento previo de la Inspección Técnica, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibiará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.~~

~~El contratista responderá por las indemnizaciones y/o pagos que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros (si correspondiera), y cualquier daño será subsanado por el Contratista, sin cargo para el Municipio.~~

DÉCIMO PRIMERO: CONSUMOS BÁSICOS.

~~El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como Luz, Agua, Teléfono, Gas, Arriendo de locales, etc., que se originen en la obra durante el tiempo de su ejecución hasta la recepción provisoria, será de responsabilidad del Contratista.~~

~~En el evento que se encontraren impagos los consumos, la Unidad Técnica podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquellos no fuesen suficientes. Ello~~



se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Correspondrá al Contratista, toda responsabilidad laboral y civil, respecto de su personal y aquél que se subcontrate, para la ejecución de la obra, por todo y cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato. La Municipalidad no será responsable por daño alguno a terceros, directo o indirecto, causado por el contratista o por su personal contratado o subcontratado con ocasión de la ejecución de la obra, por cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la Municipalidad por tales conceptos, le será expresamente reembolsado, en su totalidad por el Contratista, pudiendo descontarse de los estados de pagos establecidos, o hacerse efectivo en las garantías ofrecidas por la empresa.

DÉCIMO TERCERO: FOTOGRAFÍAS.

El Contratista deberá entregar al Inspector Técnico el siguiente material en dos copias:

- Fotografías: deberá proporcionar al menos 05 fotografías en colores, distintas entre ellas, de 10 x 15 cm. que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras, a partir de la entrega de terreno.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin derecho a indemnización, al contrato en los siguientes casos:

A) Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.



B) Por paralizar las obras más de 10 días corridos sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector Técnico de la obra.

C) Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.

D) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvenza. Se presumirá insolvenza del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.

E) Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización del Inspector Técnico de la Obra.

F) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.

G) Si las obras presentan defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seriedad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.



H) Si el Contratista fuere una sociedad y se disolviera.

I) Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.

J) Por atraso notorio en la ejecución de las obras (más de un 100% del plazo contractual), situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.

También las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter técnico o financiero sea aconsejable. En todo caso, la Municipalidad siempre podrá



cobrar la garantía correspondiente, que se haya otorgado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato..

DÉCIMO QUINTO: MULTAS.

Se aplicará una multa de 3/1000 (tres por mil) del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso en su entrega, circunstancia que será debidamente calificada por la ITO. Podrá imponerse la multa incluso cuando el dinero no sea autorizado.

Asimismo, se aplicará una multa de 2.0 UF por cada vez que el contratista o el encargado de la obra, no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

Se aplicará multa según lo estipulado en el artículo 11.1.5.- Remuneración Personal, de las Bases Administrativas, que regulaban la licitación que da origen al presente contrato.

Además la Municipalidad de Angol, tendrá la facultad de anular administrativamente el Decreto de Adjudicación, en los casos de incumplimiento por parte del oferente, quien no podrá alegar por daño o costos incurridos, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES DE OBRAS Y MODIFICACIÓN DE PARTIDAS.

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de obras, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, el empleo de materiales no considerados, o modificación de partidas, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

~~En caso de disminución de obra, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en el presupuesto compensado, teniendo en consideración los plazos que procedan.~~

~~En caso de aumento de obra, las modificaciones deberán convenirse con el Contratista los precios, teniendo en consideración, aquellos estipulados en su oferta y los plazos que procedan.~~

~~El monto total de las obras que se intervengan en base a lo señalado en este artículo, no podrá ser superior a un 50% del valor del contrato original.~~

A falta de acuerdo, en caso de urgencia, podrá disponerse la realización de estas obras, pagándose al contratista los gastos directos comprobados de ellas, más un porcentaje de esos valores para compensar los gastos generales y de utilidad, porcentaje que coincidirá con el establecido por el Contratista en su oferta. El pago se efectuará una vez aprobado por Decreto Alcaldicio el detalle y justificación de dichos gastos.

DÉCIMO SEPTIMO: OBRAS ACCESORIAS

~~Salvo indicación expresa, el costo de todas las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se consideran incluidas en las partidas del contrato y en las de sus posibles aumentos. Por lo tanto y sin que el siguiente detalle sea limitativo, no podrán ser cobrados por el Contratista como obras extraordinarias, a modo de ejemplo: los caminos de acceso, instalaciones de cualquier tipo, aperturas de calles, habilitaciones, pozos, etc.~~

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales y demás licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista

DÉCIMO OCTAVO: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminados los trabajos de acuerdo a las etapas presentadas por el Contratista, éste deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes correspondientes exigidos en las presentes Bases. La Inspección revisará las obras y podrá autorizar la recepción si no presenta observaciones.

El ITO., deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas y comunicarlo por



escrito al Señor Alcalde, indicando, además, la fecha en que el Contratista dio término efectivo a la obra. Junto a ello, haber recibido los siguientes documentos, según corresponda a cada etapa de ejecución, sin embargo, al término de todas las etapas, estos deben ser entregados en su totalidad:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales.
- Los planos de la obra si hubiese sufrido modificaciones.
- Certificados de recepción de obras de instalaciones domiciliarias y urbanización según corresponda.
- Certificado de recepción municipal.
- Acreditar pago de consumos básicos, según corresponda.
- Set de fotografías.
- Otros antecedentes que sean solicitados por la Unidad Técnica.

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de ingreso de la solicitud del Contratista en la oficina de Partes del Municipio, éste procederá a nombrar una Comisión de Recepción mediante Decreto Alcaldicio, la que actuará válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

Dicha comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que la designó.

~~Se deja establecido que es responsabilidad del Contratista solicitar oportunamente a la Municipalidad y otros Servicios, los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones, recepciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.~~



Terminada la Recepción, se procederá a dejar constancia en el Libro de Obra de las condiciones en que se recibe la obra y de las observaciones que hubieren.

La Comisión fijará un plazo para que el Contratista solucione, a su costa, las observaciones consignadas en el Libro de Obra al momento de efectuar la recepción provisoria. Dicho plazo no podrá exceder a 20 días corridos como máximo del plazo de ejecución inicialmente estipulado en el Contrato.

Si al término del plazo otorgado por la Comisión, el Contratista no ha solucionado las observaciones consignadas, la Municipalidad, podrá a su arbitrio, poner término anticipado al Contrato administrativamente, junto con hacer efectivas las retenciones y garantías de fiel cumplimiento u optar únicamente por hacer efectivas las mencionadas retenciones y garantías. En este caso, se considerarán como días de atraso en la ejecución de las obras todos aquellos días que sobrepasen el plazo de ejecución contractual, incluyendo aquellos otorgados por la Comisión para solucionar las observaciones.

Una vez que la comisión haya verificado el cabal cumplimiento del contrato, dará curso a la recepción provisoria y levantará un Acta que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio

DECIMO NOVENO: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista entregó a favor da la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, Deposito a la vista N° 012865-4 del Banco de Chile de fecha 15 de abril de 2016 por una valor de \$ 1.477.500.- (un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato y que "garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato para la Ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE MODULOS HABITABLES SOLUCIONES SANITARIAS, CONSTRUCTIVAS Y CIRCUITOS ELECTRICOS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2015". ID=2743-5-LP16. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la Recepción Definitiva de la obra.

En los casos de incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista, debidamente calificado por el ITO de la Municipalidad de Angol, hará efectiva la garantía estipulada, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo al contratista.



VIGESIMO: PERMISOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS:

En caso de ser necesario, y conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 1, artículos 5.1.1 y 5.1.2, y Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC, se establece la obligación del contratista gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Permiso de Edificación y el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en dicho permiso, actuando como arquitecto proyectista quien elaboró el diseño de referencia.

VIGÉSIMO PRIMERO: RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva podrá solicitarse por el contratista, dentro de los 10 días siguientes, una vez que haya transcurrido el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la última etapa construida.

Se haya o no solicitado la Recepción Definitiva por el contratista y cumplido el plazo indicado en el inciso anterior, la Municipalidad procederá a dictar el decreto Alcaldicio que designa la Comisión correspondiente, la que fijará la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, no pudiendo exceder de diez días a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio.

~~La Dirección de Obras Municipales, deberá notificar al Contratista acerca de la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de cuatro días corridos de la fecha fijada para tal visita.~~

~~Si el Contratista no concurre a la visita de recepción, la Comisión verificará el estado de la obra y formulará las observaciones que le mereciere, de lo cual dejará expresa constancia en el Libro de Obra, consignando la circunstancia de inasistencia del contratista y fijará un plazo para que éste subsane las observaciones señaladas. Junto a ello, procederá a remitir fotocopia íntegra del acto de visita contenido en el Libro de Obra, mediante carta certificada enviada al domicilio del contratista, rigiendo el plazo antes mencionado, a contar del tercer día hábil de enviada la carta referida.~~

~~El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Comisión Receptora le corresponda ejecutar, dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.~~

~~En caso que el Contratista no dé solución a las observaciones dentro del plazo, la Municipalidad hará efectiva, en su beneficio, la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar tales observaciones o contratar directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del contrato.~~

~~La Comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:~~
~~a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa)~~
~~b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).~~

Hecha sin observación alguna la recepción definitiva, de lo cual se levantará el Acta respectiva, se procede a efectuar la liquidación del contrato y devolución de las garantías que obren en poder de la Municipalidad de Angol.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la obra, sin observación alguna por parte de la Comisión Receptora, la Municipalidad procederá, dentro de los treinta días siguientes, a realizar la liquidación del contrato, actos que se aprobarán mediante Decreto Alcaldicio.

En dicho decreto se resolverá la devolución de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a que se hace mención en el art. 12.2 de las Bases Administrativas.



En el evento que el contrato haya terminado anticipadamente según lo establecido en las Bases Administrativas, la liquidación del mismo se sujetará a las siguientes formalidades:

- 1) El decreto Alcaldicio que apruebe u ordene el término anticipado del contrato, designará a la vez a la Comisión liquidadora del mismo, la que actuará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.
- 2) Esta Comisión tendrá un plazo de quince días hábiles, contados del decreto antes mencionado, para emitir un informe fundado que permita la liquidación del contrato.
- 3) A los efectos precedentes fijará una fecha para la visita de terreno de la obra, comunicándosela al menos con cuatro días corridos de anticipación al contratista, mediante remisión de carta certificada. En el día y hora de la visita, se constituirá la comisión en terreno, dejando constancia en el “Libro de Obra” de todas y cada una de las observaciones que le mereciere el estado actual de la obra, el que será suscrito por los integrantes de la Comisión que asistieren y el contratista si hubiese concurrido al acto y así lo deseare. En caso de negarse a firmar, se dejará constancia de tal hecho en el libro señalado. La falta de este libro por parte del contratista, no afectará la validez del acto.
- 4) Con el informe mencionado en el punto segundo anterior, se procederá a efectuar la liquidación del contrato que será remitida al contratista para su conocimiento y concurrencia al municipio para su suscripción en el plazo que se indique en dicha carta. Una vez vencido el plazo señalado haya o no concurrido el contratista a la suscripción de la liquidación mencionada, ésta será suscrita por el alcalde y los miembros de la comisión, siendo aprobada por decreto alcaldicio.

VIGÉSIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas con la autorización expresa del Inspector Técnico en Libro de Obra.



Para ello deberá solicitar por escrito dicha autorización, entregando junto con la solicitud los siguientes antecedentes:

- Justificación del Subcontrato.
- Identificación del Subcontratista.
- Tipo de servicio u obra a subcontratar.
- Certificado de la Inspección del trabajo que acredite el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

Quedará a criterio del Inspector Técnico el requerimiento de autorización del subcontrato en los casos que la especialidad lo amerite, pudiendo este solicitar otros antecedentes aclaratorios, pudiendo incluso rechazar el subcontrato.



Los subcontratos no podrán superar el 30% del valor total del contrato, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica, pero entendiéndose, en todo caso, que el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros, que incumpla u omita pagar el subcontratista.

De la misma manera, el Contratista es el único y exclusivo responsable respecto de las obligaciones que contraiga con terceros, sean éstas de cualquier tipo, como por ejemplo: pago de suministros, arriendo de locales, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral en la obra, haciéndose asesorar por los servicios que correspondan.

El Contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos.

VIGÉSIMO CUARTO: TÉRMINO DE LA OBRA.

Una vez que la Unidad Técnica, a través del ITO haya verificado y confirmado el término de las obras y el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato levantara un Acta de



Cierre del proyecto.

VIGÉSIMO QUINTO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol, y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente Contrato se firmará ante notario en 5 copias, protocolizándose en la misma Notaría, quedando 3 en poder del Municipio y 2 en poder del **Contratista**.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Los gastos que occasionará la protocolización del presente contrato serán de cargo del **Contratista**.

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.



Toda modificación a este contrato deberá otorgarse por escrito y ser suscrita por ambas partes. Ninguna de las partes podrá transferir sus derechos y obligaciones, ni ceder este contrato, en todo o parte, sin autorización expresa por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMO NOVENO: La personería de don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del Decreto N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y el notario que autoriza.



RUBERLI MIGUEL GUTIERREZ GODOY
CONTRATISTA



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

